Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de un **seguro colectivo de vida y riesgos complementarios** para el personal de la Agencia Pública Empresarial de Radio Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

- CPV 66511000-5 Servicios Seguros de Vida

- CPV 66512100-3 Servicios de Seguros de Accidentes

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 1/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Objeto.

2.- Definiciones.

3.- Generalidades.

3.1. Bases contractuales.

3.2. Comunicaciones.

3.3. Plazo de reclamación y prescripción.

3.4. Delimitación de garantías.

3.5. Sumas aseguradas.

3.6. Bajas del grupo asegurado.

3.7. Beneficiarios.

4.- Condiciones generales.

4.1. Duración del contrato.

4.2. Devengo y pago de las primas.

4.3. Certificados individuales.

4.4. Pago de capitales asegurados.

4.5. Exclusiones.

5.- Condiciones para directivos y miembros del Consejo de Administración de RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

5.1. Grupo asegurado.

5.2. Objeto del seguro.

5.2.1. Riesgo principal.

5.2.2. Riesgo complementario.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 2/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3. Capitales asegurados.

5.4. Condiciones de adhesión.

6.- Condiciones del seguro para el personal laboral de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

6.1. Grupo asegurado.

6.2. Objeto del seguro.

6.2.1. Riesgo principal.

6.2.2. Riesgos complementarios.

6.2.2.1. Seguro complementario de invalidez permanente total.

6.2.2.2. Seguro complementario de invalidez permanente absoluta.

6.2.2.3. Seguro complementario de fallecimiento por accidente.

6.2.2.4. Seguro complementario de fallecimiento por accidente de circulación.

6.3. Capitales asegurados.

6.4. Condiciones de adhesión.

6.5. Riesgos excluidos en los seguros complementarios.

6.6. Otras obligaciones.

7.- Documentos a entregar para el pago de las sumas aseguradas.

8.- Presupuesto.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 3/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es establecer las condiciones para la contratación por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial, Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA y CSRT) de un seguro colectivo de vida y riesgos complementarios (en adelante V.R.C.) para el personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración de la RTVA y CSRT en los términos que se describen posteriormente. (CPV 66511000-5 y 66512100-3).

Según los distintos colectivos señalados anteriormente se establecen unas condiciones generales que afectan por igual a todos los colectivos, para posteriormente diferenciar los capitales, riesgos principales y complementarios de cada uno, así como las condiciones y características particulares.

A estos efectos, distinguiremos dos tipos de colectivos:

- Personal laboral de RTVA y CSRT
- Personal directivo de RTVA y CSRT y miembros del Consejo de Administración, excepto el Director General de la RTVA o quien ejerza sus funciones.

Se trata en definitiva de la contratación de un seguro de V.R.C. con dos colectivos claramente diferenciados según los riesgos cubiertos y los capitales asegurados.

El seguro que se contrate para los dos colectivos, a efectos de vencimientos, de número de asegurados que conforman el grupo, etc., se entenderá como un único contrato de seguro.

2.- Definiciones

Asegurador:
- Empresa adjudicataria

Tomador:
- Agencia Pública Empresarial de la RTVA

Asegurados:
- Agencia Pública Empresarial de la RTVA
- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- Las personas pertenecientes a los colectivos incluidos en las pólizas

Beneficiarios:
- Las personas designadas por los asegurados o los legítimos herederos de estos

3.- Generalidades

3.1.- Bases contractuales.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 4/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El seguro se regirá por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro (B.O.E. de 17 de octubre), así como por las demás normas legales o reglamentarias que la modifican y desarrollan, por lo convenido en este Pliego de Condiciones Técnicas, por la Ley que sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y demás legislación le sea aplicable.

3.2.- Comunicaciones.

Las comunicaciones al Asegurador por parte del Tomador, Asegurado o Beneficiario se realizarán al domicilio en territorio español que el Asegurador indique.

Las comunicaciones del Asegurador al Tomador, al Asegurado y al Beneficiario se realizarán en el domicilio del asegurado y del Beneficiario que le señale el Tomador y además en el que se indica a continuación:

Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía
Dirección de Organización y Recursos Humanos
C/ José de Gálvez nº 1 Sevilla (41092)

3.3.- Plazo de reclamación y prescripción.

El plazo para reclamar contra las decisiones que hubiere tomado el Asegurador, concediendo o denegando cualquier pago de una suma asegurada en los términos previstos en el presente seguro, será de un año a partir de la fecha en que comunicó al Tomador del seguro y al Asegurado (o su Beneficiario) en sus respectivos domicilios tal decisión, computándose dicho plazo a partir de la última de las comunicaciones.

El plazo de prescripción de los derechos que se deriven de la presente póliza será de cinco años contados a partir del día en que ocurrió el hecho origen de aquellos.

Si por cualquier causa la póliza se anulara o en su vencimiento, el Tomador del seguro facilitará al Asegurador una relación de todas las personas que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria, así como su fecha de inicio y causa que la produjo, siendo éstas las personas de las que el Asegurador se hará cargo en el supuesto de que posteriormente se le declarara la invalidez.

3.4.- Delimitación de garantías.

Riesgos cubiertos:

En el ámbito de los riesgos principales el Asegurador cubre en los términos establecidos en estos pliegos a los Asegurados de cualquier riesgo de muerte que ocurra dentro o fuera de España, con la limitación siguiente:

En el ámbito de los riesgos complementarios establecidos en estos pliegos el Asegurador cubrirá a los Asegurados de todos los riesgos, salvo los excluidos en las Condiciones 5.2.2 y 6.5.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 5/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.5.- Sumas aseguradas.

El importe de los capitales garantizados para los miembros de cada grupo asegurado vendrá determinado en función de lo establecido en las condiciones siguientes y será igual para todos los asegurados de cada grupo.

3.6.- Bajas del grupo asegurado.

Las bajas en la composición del grupo asegurado tendrán lugar por alguna de las causas siguientes:

- Pago del capital del seguro principal.
- Pago del capital del seguro complementario de invalidez.
- Jubilación o cese como miembro del colectivo asegurado.
- Baja por causa distinta a las anteriores del grupo asegurado.

En este último supuesto, el Asegurador devolverá al Tomador la parte de prima correspondiente al periodo de seguro no consumido.

3.7.- Beneficiarios.

Serán Beneficiarios de las sumas aseguradas:

- El Asegurado en caso de invalidez permanente total.

- El Asegurado en caso de invalidez permanente absoluta.

- El/los Beneficiario/s designado/s por el Asegurado o lo dispuesto en su testamento si lo hubiere, en caso de fallecimiento.

- En caso de no existir designación expresa o de fallecer el Beneficiario en vida del Asegurado serán Beneficiarios los legítimos herederos.

- En el supuesto de que una vez finalizados todos los trámites no hubiera Beneficiario en vida del asegurado, se integrarán las sumas aseguradas en el patrimonio del Tomador.

- El Asegurado podrá variar en cualquier momento el Beneficiario mediante comunicación dirigida al Tomador del Seguro, debiendo éste notificarlo a la Entidad Aseguradora.

4.- Condiciones generales

4.1.- Duración del contrato.

El seguro tendrá una duración de un año improrrogable, entrando en vigor a las 0’00 horas del día 1 de Enero de 2019 y finalizando a las 24’00 horas del día 31 de Diciembre de 2019.

La finalización del contrato no alterará las obligaciones del Asegurador con relación a las sumas aseguradas pendientes de liquidar o de siniestros ya declarados durante la vigencia de la

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 6/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

póliza pendientes de resolver, derivadas de acontecimientos ocurridos cuando el seguro estaba en vigor.

4.2.- Devengo y Pago de las primas.

El devengo de las primas se producirá para los asegurados en alta al inicio del ejercicio, el 1 de enero, de acuerdo con la relación de asegurados que se le comunique al Asegurador.

El pago de las primas correspondientes se abonará por RTVA a los 30 días de la fecha de presentación en el Registro de Facturas del recibo correspondiente a la anualidad. En el caso de los recibos presentados a Canal Sur Radio y Televisión S.A. el pago se producirá a los 60 días siguientes a su presentación en el Registro de Facturas.

Las altas y bajas en los colectivos asegurados producidas durante la vigencia del seguro se liquidarán desde la misma fecha del alta o baja en la Seguridad Social (para el caso del personal laboral), de nombramiento (caso de directivos) o publicación en el Boja del nombramiento o cese en el Consejo de Administración (caso de consejeros). Dicha liquidación se devengará el 1 de enero del año siguiente y su pago se hará efectivo a los 30 días de la fecha de presentación de los recibos en la RTVA y a los 60 para CSRTV S.A.

4.3.- Certificados individuales.

El Asegurador está obligado en el plazo de un mes desde que se le haga entrega del listado definitivo de asegurados con los datos correspondientes, y cada vez que se produzca un alta nueva, a facilitar certificados individuales de seguros a cada uno de los asegurados, en el que figuren claramente detallados el nombre del asegurado, los riesgos cubiertos y las cantidades aseguradas por cada uno, con indicación en cada caso, de los Beneficiarios, cuando así lo haya hecho constar expresamente el asegurado.

Todos los datos personales que se faciliten a efectos de este seguro están sujetos a las normas contenidas en la legislación que sobre protección de datos de carácter personal esté vigente en cada momento.

4.4.- Pago de los capitales asegurados.

El Asegurador está obligado al pago del capital asegurado según los distintos tipos de riesgos al término de las investigaciones y comprobaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro, para lo que podrá reclamar los informes o pruebas complementarias señaladas en la estipulación 5.2.2 y 6.4 de este Pliego de Condiciones Técnicas.

Si el Asegurador se retrasara más de dos meses en el pago de la suma asegurada por causa no justificada, o que le fuera imputable, dicha suma se incrementará un 25% anual respecto a la cantidad que le corresponda pagar.

4.5.- Exclusiones.

Quedan excluidos los riesgos de carácter extraordinario cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente, todo ello sin perjuicio de la cobertura otorgada por dicha entidad.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 7/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- Condiciones para directivos y los miembros de Consejo de Administración de RTVA

5.1.- Grupo asegurado.

Personal directivo de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. así como los miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, excepto el Director General de la RTVA o quien ejerza sus funciones.

5.2.- Objeto del seguro.

5.2.1.- Riesgo principal.

Por el presente seguro el Asegurador asume la cobertura del riesgo de muerte por muerte natural o accidental, a excepción de las derivadas de riesgos consorciables.

5.2.2.- Riesgos complementarios.

El Asegurador asume la cobertura del riesgo complementario para los siguientes casos:

- Invalidez absoluta y permanente por cualquier causa.

Mediante este seguro complementario, el Asegurador garantiza el pago del capital asegurado en el supuesto de que el asegurado resulte afectado por una invalidez absoluta y permanente.

A todos los efectos, se entiende por invalidez absoluta y permanente la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de este para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

- Invalidez permanente total.

Mediante este seguro complementario, el Asegurador garantiza el pago del capital asegurado en el supuesto de que el asegurado resulte afectado por una invalidez permanente total.

Se entiende por invalidez profesional permanente total la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual.

- Riesgos excluidos en los seguros complementarios.

Están excluidos de las garantías los accidentes ocurridos por participación del asegurado en pruebas deportivas automovilísticas de cualquier clase cuando ocupa el vehículo siniestrado en condición de piloto, copiloto o pasajero.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 8/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También están excluidos de las garantías los accidentes ocurridos estando el asegurado en estado de embriaguez o drogadicción, los provocados intencionadamente por el asegurado, los derivados de actuaciones delictivas del asegurado o de imprudencia temeraria judicialmente reconocida, las causados en riña (salvo el supuesto de legítima defensa).

También están excluidos los riesgos regulados en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios aprobado por Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, que serán soportados por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la normativa que le resulta de aplicación.

5.3.- Capitales asegurados.

Los capitales asegurados para este colectivo son los siguientes:

- Muerte.	120.202’42 Euros
- Invalidez absoluta y permanente.	120.202’42 Euros
- Invalidez permanente total	120.202’42 Euros

Estos capitales indicados anteriormente para cada uno de los riesgos descritos son excluyentes y no acumulables entre sí, percibiéndose en cada caso la cantidad indicada para el riesgo cubierto.

5.4.- Condiciones de adhesión.

Para este grupo asegurado (directivos y consejeros) no procede exigirles la formalización de declaraciones de salud, boletines de adhesión o cualquier otro requisito para ser alta, bastando para ello estar incluido en el seguro mediante comunicación a la Aseguradora.

Se tomará como fecha de efecto para las nuevas altas que se produzcan después de las altas iniciales consecuencia de la adjudicación del seguro en estos colectivos los siguientes:

- Fecha del contrato.
- Fecha de la publicación en el BOJA del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la RTVA.

Para estos colectivos no se establece límite de edad máximo.

6.- Condiciones del seguro para el personal laboral de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y CSRT.

6.1.- Grupo asegurado.

Los asegurados son todos los trabajadores a los que son de aplicación el convenio colectivo interprovincial para la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 9/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.2.- Objeto del seguro.

6.2.1.- Riesgo principal.

Por el seguro el Asegurador asume la cobertura del riesgo de muerte natural.

6.2.2.- Riesgos complementarios.

El Asegurador asume la cobertura de los riesgos complementarios según las condiciones siguientes:

- Invalidez permanente total.
- Invalidez permanente absoluta.
- Fallecimiento en accidente.
- Fallecimiento en accidente de circulación.

6.2.2.1.- Seguro complementario de invalidez permanente total.

Mediante este seguro complementario, el Asegurador garantiza el pago del capital en el supuesto de que el asegurado resulte afectado por una invalidez permanente total.

Se entiende por invalidez permanente total la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de este para el ejercicio de su profesión habitual.

6.2.2.2.- Seguro complementario de invalidez permanente absoluta.

Mediante este seguro complementario, el Asegurador garantiza el pago del capital el supuesto de que el asegurado resulte afectado por una invalidez permanente absoluta.

Se entiende por invalidez permanente absoluta, la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de este para el ejercicio de cualquier relación laboral o actividad profesional.

6.2.2.3.- Seguro complementario de fallecimiento por accidente.

Mediante este seguro complementario el Asegurador garantiza el pago del capital en el supuesto de que el asegurado fallezca a causa de un accidente.

A todos los efectos, se entiende por fallecimiento por accidente el producido por toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento ajeno a la voluntad del asegurado y que cause su fallecimiento dentro del año siguiente a contar desde la fecha en que sufrió la lesión.

6.2.2.4.- Seguro complementario de fallecimiento en accidente de circulación.

Mediante este seguro complementario el Asegurador garantiza el pago del capital en el supuesto de que el asegurado fallezca por motivos de accidente de circulación.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 10/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se considerará que un accidente es de circulación en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento del asegurado como peatón causado por un vehículo.
- Fallecimiento del asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- Fallecimiento del asegurado como usuario de transporte terrestre, marítimo o aéreo.

6.3.- Capitales asegurados.

Los capitales asegurados para este colectivo son los siguientes:

- Muerte natural	15.025 Euros
- Invalidez permanente total	27.046 Euros
- Invalidez permanente absoluta	39.066 Euros
- Fallecimiento en accidente	27.046 Euros
- Fallecimiento en accidente de circulación	39.066 Euros

Estos capitales indicados anteriormente para cada uno de los riesgos descritos son excluyentes entre sí, percibiéndose en cada caso la cantidad indicada para el riesgo cubierto.

6.4.- Condiciones de adhesión.

Para asegurar a estos colectivos no será necesario formalizar declaraciones de salud, ni boletines de adhesión, siendo requisito único ser trabajador de la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía o de su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A.

Una vez adjudicado el contrato se facilitará al Asegurador un listado en el que estén incluidas las fechas de nacimiento, nombre, apellidos y sexo de los asegurados.

Se tomará como fecha de efecto para las nuevas altas que se produzcan después de las altas iniciales, la fecha del contrato laboral.

6.5.- Riesgos excluidos en los seguros complementarios.

Están excluidos de las garantías los accidentes ocurridos por participación del asegurado en pruebas deportivas automovilísticas de cualquier clase cuando ocupa el vehículo siniestrado en condición de piloto, copiloto o pasajero.

También están excluidos de las garantías los accidentes ocurridos estando el asegurado en estado de embriaguez o drogadicción, los provocados intencionadamente por el asegurado, los derivados de actuaciones delictivas del asegurado o de imprudencia temeraria judicialmente reconocida y los causados en riña (salvo el supuesto de legítima defensa).

También están excluidos los riesgos regulados en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios aprobado por Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, que serán soportados por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la normativa que le resulta de aplicación.

6.6.- Otras obligaciones.

6.6.1.- Debido a que el Tomador es una empresa que gestiona servicios de radio y televisión, el Asegurador queda obligado, previa solicitud del Tomador, a contratar en las mejores

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 11/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

condiciones técnicas y económicas que se fijarán para cada caso, de común acuerdo: seguro de asistencia médica, de repatriación en los supuestos de enfermedad o muerte en el extranjero y un seguro de vida que cubra a los trabajadores en los desplazamientos realizados por razones de trabajo a zonas de especiales riesgos como conflictos sociales, guerras, catástrofes, zonas radioactivas así como y cualquier otro que suponga agravación de los riesgos cubiertos tanto dentro como fuera de España. Dicho seguro es adicional al contratado.

6.6.2.- La empresa Aseguradora queda obligada a respetar la tabla de primas que oferte para la adjudicación en el supuesto de que cualquiera de los trabajadores asegurados decidiera a título individual ampliar los capitales señalados anteriormente, sin que ello suponga obligación alguna para RTVA y CSRT y entendiéndose estas ampliaciones como una relación jurídica privada entre el empleado y la compañía Aseguradora, debiendo emitirse en su caso, un certificado adicional individual.

6.6.3.- A la finalización de la anualidad, el Tomador informará al Asegurador de aquellos siniestros producidos durante la anualidad y que están pendientes de tramitación o resolución por cualquier motivo.

7.- Documentos a entregar para el pago de las sumas aseguradas.

A la solicitud de indemnización por estos riesgos deberán acompañar los siguientes documentos según los casos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Informe médico expresivo de las secuelas definitivas producidas por la enfermedad o accidente.
- Resolución completa con efectos económicos de la invalidez expedida por el I.N.S.S.
- Resolución completa con los efectos económicos relativos a la pensión por incapacidad, expedida por el I.N.S.S.
- Certificado literal de defunción.
- Certificado últimas voluntades.
- Copia del testamento en el caso de que lo hubiera.
- Fotocopia del libro de familia en su caso, y D.N.I de los Beneficiarios.
- Certificado médico en que se determine la fecha de origen de la enfermedad o acaecimiento del accidente que provoque la invalidez permanente.
- Carta de pago o exención de autoliquidación provisional del impuesto de sucesiones.

8.- Presupuesto.

El presupuesto máximo para el año 2019 es de 300.000 € (trescientos mil euros), e incluye todos los impuestos y gastos repercutibles, incluidos los derivados del impuesto sobre primas de seguros. Aquella oferta presentada que en el cómputo total de las mismas supere la cantidad indicada anteriormente para el año 2019 (300.000 €), quedará excluida automáticamente.

NOTA. Para la adecuada formulación de las ofertas el Anexo A informa de los datos de siniestralidad de este seguro desde el año 2010 hasta el 22 de Noviembre de 2018.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/11/2018 12:24:57	PÁGINA 12/12
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/11/2018 12:51:38	
VERIFICACIÓN	52Pr4756SSXLPITghHy/C50/0M2vvU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	